

2019-587 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el término vencido en silencio del traslado de la liquidación del crédito, revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el proceso. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO 2019-0587

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ